

Marca o signo invocados en oposición: Varios registros nacionales, internacionales y comunitarios de la marca «SPA» para productos y servicios de las clases 3, 32 y 42, respectivamente; registro en el Benelux y registro internacional de la marca «LES THERMES DE SPA» para productos y servicios de las clases 3 y 42; registro alemán de la marca «SPA MONOPOLE S.A. SPA» para productos de la clase 3; S.A. SPA Monopole, Compagnie fermière de Spa, en abrégé S.A. Spa Monopole N.V., société anonyme, denominación social registrada en Bélgica; Les Thermes de Spa, Place Royale, 2, 4900 Spa, Bélgica, nombre comercial registrado en Bélgica

Resolución de la División de Oposición: Estimación parcial de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación parcial de la resolución de la División de Oposición y desestimación de la oposición en su totalidad

Motivos invocados: Infracción de los artículos 75, segunda frase, y 76, apartado 1, segunda frase, del Reglamento nº 207/2009 del Consejo, ⁽¹⁾ ya que la resolución de la Sala de Recurso se adoptó vulnerando el principio del derecho a un proceso justo, así como el principio de contradicción. Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento nº 207/2009 del Consejo, ya que la Sala de Recurso fundó su valoración del carácter distintivo de la marca anterior «SPA» en elementos erróneos y no acreditados y no apreció la similitud entre las marcas afectadas en relación con los productos para los que están registradas o solicitadas. Por último, la Sala de Recurso no examinó si el uso de la marca comunitaria solicitada podía aprovecharse indebidamente del carácter distintivo o de la notoriedad de la marca anterior «SPA» o ser perjudicial para los mismos, con lo que infringió el artículo 8, apartado 5, del Reglamento nº 207/2009 del Consejo.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 5 de mayo de 2009 — Roche/Consejo

(Asunto T-142/94 y T-143/94) ⁽¹⁾

(2009/C 153/94)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 174, de 25.6.1994.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 8 de mayo de 2009 — Opus Arte UK/OAMI — Arte (OPUS ARTE)

(Asunto T-170/07) ⁽¹⁾

(2009/C 153/95)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 170, de 21.7.2007.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 5 de mayo de 2009 — Comisión/Eurgit y Cirese

(Asunto T-470/08) ⁽¹⁾

(2009/C 153/96)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 327, de 20.12.2008.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 4 de mayo de 2009 — Rundpack/OAMI (Representación de un cubilete)

(Asunto T-503/08) ⁽¹⁾

(2009/C 153/97)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 44, de 21.2.2009.